ADICION No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1167 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y JAIME LEONARDO GONZALEZ ALDANA IDENTIFICACIÓN con C.C No. 79.968.681

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALVARO IGNACIO GUERRERO DEVIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.439 en su calidad de Ordenador del Gasto (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051–7, de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Resolución 446 del 18 de junio de 2021, y de igual manera de conformidad con la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada parcialmente por la Resolución No. 114 de fecha 25 de Febrero de 2019, y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. ,** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **JAIME LEONARDO GONZALEZ ALDANA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79.968.681**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 16 DE ENERO DE 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 1167 2021**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE AGOSTO DE 2021. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.660.000). **7.)** Que, mediante comunicación PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del SUBGERENTE CORPORATIVO**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la red de prestadores públicos de salud del distrito capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), requiere contar con el personal de apoyo administrativo que ejecute el procedimiento para adquirir las necesidades de medicamentos, insumos medico quirúrgicos, materiales y los diferentes servicios para la gestión requeridos por las distintas unidades a través de las diferentes modalidades de contratación, con el fin de proveer los recursos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto misional de la institución; enmarcados en la ética y transparencia, asegurando el cumplimiento legal y normativo con oportunidad, calidad y a un costo razonable para apoyar la gestión y garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios. que actualmente no se cuenta con el recurso humano suficiente en la planta de personal, por lo que se requiere adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios No. PS 1167 2021 por valor $2,380,000 hasta el 15 de septiembre de 2021, con las condiciones indicadas en el mismo que hace parte integral de la presente solicitud, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de los servicios de apoyo a las diferentes áreas de la Subred."**. 8.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución del contrato hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE(**$**2.380.000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición y prorroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2453 del 27 DE JULIO DE 2021. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prorroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.